



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME N° 07/2020

**Dirección General de Administración y
Asuntos Jurídicos**

"Gestión del Capital Humano"

Julio 2020



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Informe de Auditoria N° 07/20

INDICE

	Página
Informe Ejecutivo	3
Informe Analítico	4
Objeto	4
Alcance de la tarea	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	6
Organización del Sector	8
Legajos, Certificación Servicios y Sistema Protec. Int. Discapacitados	8
Universo y Muestra verificada	10
Seguimiento Observaciones	10
Observaciones	12
Opinión Auditado	12



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Conclusión

12

INFORME EJECUTIVO

1. Objeto. Realizar un seguimiento de las observaciones sin acción correctiva informada realizadas en proyectos anteriores de la Coordinación de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

2. Alcance. El proceso de relevamiento comprendió el análisis específico, mediante pruebas de cumplimiento, de las pautas establecidas en la normativa aplicable. Las tareas de relevamiento y planificación, se realizaron durante el período comprendido entre el 15 y 29 de Julio de 2020, según lo siguiente: - Se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable. - Se realizaron entrevistas vía Web con los responsables de las áreas y con el personal interviniente a cargo de las tareas. -Se solicitó a la Coordinación de Recursos Humanos la dotación del Organismo al 30 de Junio de 2020, a fin de verificar los legajos. -Se solicitó el detalle de los agentes con discapacidad y se evaluó su documentación respaldatoria que acredite tal condición. - Se verificó la presentación de la Declaración Jurada de la Decisión Administrativa JGM N° 104/01, y la Resolución SGP N° 56/10. - Se realizó un seguimiento de las observaciones "sin acción correctiva informada" formuladas en los Informes UAI N°08/18 y 08/19.- Se solicitaron los sistemas informáticos que utiliza la Coordinación. El presente informe abarca el período 10/2019 al 30/06/2020, contemplando el análisis específico mediante pruebas de cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable. **Universo de Análisis y Determinación de la Muestra.** El universo de la dotación del Organismo en el período 10/2019 al 30/06/2020 alcanza a cuatrocientos sesenta (460) agentes. De dicho universo, se seleccionó aleatoriamente una muestra de noventa y dos (92) legajos, lo que representa un 20 % de la cantidad total del universo bajo análisis. El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante las Resoluciones N° 152/02, 3/2011 y 172/2014 de la Sindicatura General de la Nación y la Dec. Adm. 390/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolución INAES N° 37/20 (Suspensión de Plazos administrativos) y Publicación Intranet INAES Trabajo Remoto.

3. Observación: Al presente informe no existen observaciones que formular.

4. Opinión del Auditado: El presente informe fue puesto a consideración del auditado, cuya opinión se receiptó mediante Memorandum N° ME-2020-47874668-APN-CRRHH#INAES el cual se transcribe: "En respuesta V/ME-2020-47708034-APN-UAI#INAES, se toma conocimiento del presente informe, prestando conformidad al mismo. En relación a la observación : cabe señalar que en virtud de las actuales normativas relacionadas con la exhaustiva autorización para nuevos contratos y los procesos formales de ingreso a la Administración Pública Nacional (por concursos), se informa que están contemplados en los cargos en proceso de convocatoria interna los referidos a reserva por Discapacidad."

5. Conclusión: En relación a los controles efectuados, a fin de realizar el seguimiento de las observaciones sin acción correctiva de informes emitidos por esta Unidad de Auditoría Interna, se señala que de las tres (3) observaciones pendientes de regularización, dos (2) se encuentran con acción correctiva informada y una (1) permanece sin acción correctiva conforme lo expuesto en el acápite Nro. 8 de este informe. Asimismo, se